



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez*

COMISIÓN DE GOBERNACION

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado fue turnada la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, para que realice la devolución del impuesto al valor agregado, pagado por los turistas extranjeros, en las oficinas del Sistema de Administración Tributario, ubicadas en las Zonas Turísticas del Estado.**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2 inciso a, 43 párrafo 1, inciso e), 44 párrafo 2, 45 párrafo 2, 46 párrafo 1, 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos a su análisis y valoración, presentando al efecto nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Del proceso Legislativo

En sesión pública ordinaria celebrada por este Honorable Congreso el día 13 de octubre del actual, el Diputado Maria A. de Jesús Leal Rodríguez, presentó Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, para que realice la devolución del impuesto al valor agregado, pagado por los turistas extranjeros, en las oficinas del Sistema de Administración Tributario, ubicadas en las Zonas Turísticas del Estado.

A través de comunicado de la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la mencionada iniciativa de Punto de Acuerdo a la Comisión de Gobernación para estudio y dictamen.

En principio, cabe precisar que este cuerpo colegiado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto en el artículo 58 LIX de la Constitución Política local que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con el artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, como es el caso que nos ocupa.

II. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa en cuestión propone exhortar de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Gobierno Federal, realice la devolución del impuesto al valor agregado, pagado por los turistas extranjeros, en las oficinas del Sistema de Administración Tributario, ubicadas en las Zonas Turísticas del Estado

III. Valoración de la Iniciativa

Señala la iniciadora que el turismo en México es un sector que contribuye al desarrollo nacional, regional y local, en los ámbitos económico y social que representa el 7.7 por ciento del producto interno bruto, y según el INEGI en el 2004 se recibieron a más de 750,000 visitantes por lo que, en diciembre de 2005, con el propósito de impulsar a este sector, se aprobó la devolución del impuesto al valor agregado pagado por los turistas extranjeros, proponiendo, para complementar dichas ventajas la instalación de oficinas del SAT en las zonas turísticas del Estado, para que los turistas puedan realizar el trámite de devolución de impuestos de manera eficiente y cómoda, con lo que se lograría la intención de esta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

disposición fiscal.

Ahora bien, a efecto de emitir el dictamen correspondiente se realizó una revisión del dictamen aprobado el 25 de octubre de 2005, presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Turismo, del Senado de la República, en el que se adiciona el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del 2005, con entrada en vigor el 1 de julio de 2006, que dice:

“Artículo 31. *Los extranjeros con calidad de turistas de conformidad con la Ley General de Población que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, podrán obtener la devolución del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:*

I. *Que el comprobante fiscal que expida el contribuyente reúna los requisitos que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general;*

II. *Que las mercancías adquiridas salgan efectivamente del país, lo que se verificará en la aduana aeroportuaria o marítima, según sea el caso, por la que salga el turista, y*

III. *Que el valor de las compras realizadas por establecimiento, asentado en el comprobante fiscal que presente el turista al momento de salir del territorio nacional, ampare un monto mínimo en moneda nacional de 1,200 pesos.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El Servicio de Administración Tributaria establecerá las reglas de operación para efectuar las devoluciones a que se refiere el presente artículo y podrá otorgar concesión a los particulares para administrar dichas devoluciones, siempre que los servicios para efectuar la devolución no generen un costo para el órgano mencionado.

En todo caso, la devolución que se haga a los extranjeros con calidad de turistas deberá disminuirse con el costo de administración que corresponda a las devoluciones efectuadas.”

En torno a lo anterior, esta dictaminadora se pronuncia a favor de la iniciativa analizada, por virtud de que, con módulos del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los centros turísticos de nuestro país, se realizarán los trámites aludidos de manera más rápida por los turistas extranjeros, lo que redundará en un servicio de calidad y refrendará la calidez de los mexicanos en la atención para los visitantes, por lo que se solicita el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE REALICE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PAGADO POR LOS TURISTAS EXTRANJEROS, EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO, UBICADAS EN LAS ZONAS TURISTICAS DEL ESTADO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO UNICO. La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas de manera atenta y respetuosa, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, para que realice la devolución del impuesto al valor agregado, pagado por los turistas extranjeros, en las oficinas del Sistema de Administración Tributario, ubicadas en las zonas turísticas del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Secretaría de Gobernación.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISION DE GOBERNACION

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ

**DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ
GARZA**

VOCAL

VOCAL

DIP. JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE

DIP. JOSE GUDIÑO CARDIEL

VOCAL

VOCAL

DIP. JUAN JOSE CHAPA GARZA

DIP. HECTOR LOPEZ GONZALEZ

VOCAL

DIP. ALFONSO DE LEON PERALES

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE REALICE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PAGADO POR LOS TURISTAS EXTRANJEROS, EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO, UBICADAS EN LAS ZONAS TURISTICAS DEL ESTADO